



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 21 de Junio de 2024

RESOLUCION N° -2024-03.00/SENCICO

VISTOS: El Informe N° 499-2024-07.05/SENCICO de fecha 19 de junio de 2024, del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 490-2024-07.00/SENCICO de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 394-2024-03.01/SENCICO de fecha 20 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, de acuerdo con el inciso j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificados por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2022-EF, establece que para la adquisición y arrendamiento para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, mediante Informe N° 032-2024-13.04/SENCICO, de fecha 01 de febrero de 2024, , la Responsable del Centro de Formación Apurímac remite los Términos de Referencia y/o Requisitos Mínimos para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac;

Que, con correo electrónico de mtantalean@sencico.gob.pe, el encargado de control patrimonial del Departamento de Abastecimiento señala que en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, en los artículos 9 y 10, en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0003- 2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, hasta el 31 de julio de 2024;

Que, con Informe N° 000010-2024-JCDS 07.05/SENCICO de fecha 25 de abril de 2024, el Departamento de Abastecimiento realiza la indagación del mercado del “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac”, determinando la suma de S/ 244,800.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) por el plazo de Treinta y seis (36) meses;

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, se envió correo electrónico a la propietaria del inmueble Sra. MARINA QUIROGA DE ESPINOZA, mediante el cual se le solicita confirmar el monto ofertado y la ampliación de la vigencia de la cotización; respondiendo la propietaria, que confirma el monto ofertado con una ampliación de la cotización de 90 días calendario;

Que, con Memorando N° 487-2024-05.00/SENCICO de fecha 08 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto se remite la Certificación Crédito Presupuestario Nota N° 1030 de fecha 07 de mayo de 2024 por la suma de S/ 40,800.00 (Cuarenta mil ochocientos con 00/100 soles), y la Previsión Presupuestal N° 008-2024, por la suma de S/ 81,600.00 para el año 2025 y el año 2026, y la suma de S/ 40,800.00 para el año 2027;

Que, con Resolución N° 028-2024-07.00/SENCICO de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, en el cual se ha incluido el procedimiento de selección para la contratación directa "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac", por la suma de S/ 244,800.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, con el Formato N° 02 – Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación N° 16-2022-SENCICO-AEC de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Gerente General aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección de la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac";

Que, con Informe N° 499-2024-07.05/SENCICO de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento señala que corresponde aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac", por el monto ascendente a S/ 244,800.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles), por un periodo de Treinta y seis (36) meses, siendo la merced conductiva S/ 6,800.00 (Seis mil ochocientos con 00/100 Soles) mensual, en atención a lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, con Memorando N° 490-2024-07.00/SENCICO de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas remite solicita opinión legal de la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac";

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac", se configura el supuesto contemplado en el inciso j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, bajo la causal de arrendamiento de bien inmueble y el valor estimado por la suma de S/ 244,800.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles) incluido los impuesto de ley, y por un periodo de Treinta y seis (36) meses;

Que, según el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar la contratación directa es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; en ese sentido, siendo delegable la aprobación de la contratación directa, bajo la causal de adquisición y arrendamiento de bien inmueble, y con Resolución de Presidencia N° 259-2023-02.00 de fecha 29 de diciembre de 2023, se dispuso delegar al Gerente General la siguiente facultad y/o atribución: "c) *Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado*".

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, del (e) Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor (e) Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la Contratación Directa del “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y Educativas del C.F. Apurímac”, por el supuesto contemplado en el inciso j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, bajo la causal de arrendamiento de bien inmueble, por la suma de S/ 244,800.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y por un periodo de Treinta y seis (36) meses; por los considerandos expuesto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, y al Centro de Formación de Apurímac, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que el Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento registre y publique en el SEACE, la presente resolución, el Informe Técnico y el Informe Legal, así como los documentos pertinentes para que se inicie el servicio de arrendamiento de bien inmueble, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Miguel Ángel Alvarado Otoyá
GERENTE GENERAL(e)
ENCICO